



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ESTRADOS

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

EXPEDIENTE: PSVG-TP-01/2021.

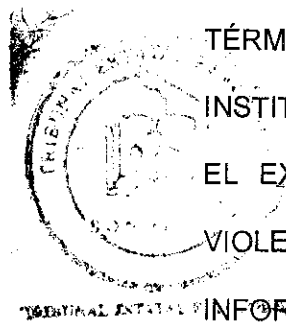
DENUNCIANTE: C. MARÍA WENDY BRISEÑO ZULOAGA

DENUNCIADOS: CC. GERARDO PONCE DE LEÓN Y OTROS.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

EN EL EXPEDIENTE AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA C. MARÍA WENDY BRISEÑO ZULOAGA, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS GERARDO PONCE DE LEÓN, SERGIO JESÚS ZARAGOZA SICRE E HIRAM RODRÍGUEZ LEDGARD Y DE QUIÉN RESULTE RESPONSABLE, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACTOS DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL CUAL SE TIENE AL C. OSVALDO ERWIN GONZÁLEZ ARRIAGA, DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SONORA, REMITIENDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 297 QUINQUIES, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, EL EXPEDIENTE TRAMITADO EN LA VÍA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO... SE RECIBE EL INFORME CIRCUNSTANCIADO RESPECTIVO... SE TIENE A LA DENUNCIANTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, Y PERSONAS PARA TAL EFECTO... SE TIENE A LOS DENUNCIADOS SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, Y PERSONAS PARA TAL EFECTO... SE REQUIERE AL C. GERARDO PONCE DE LEÓN, A EFECTO DE QUE SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES... ASIMISMO, ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, GARANTIZANDO EL ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS MUJERES, ASÍ COMO A UNA VIDA DIGNA LIBRE DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA POR CUESTIONES DE GÉNERO, PROTEGIENDO EL DERECHO HUMANO COMO LO ES LA DIGNIDAD Y EVITAR UNA POSIBLE VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA, EN ESTE CASO EN LO PARTICULAR DE LA



DENUNCIANTE, SE CONSIDERA INNECESARIO DESAHOGAR LA AUDIENCIA DE ALEGATOS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 304, EN CORRELACIÓN CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL DIVERSO 297, AMBOS DE LA CITADA LEY ... SE TURNA EL EXPEDIENTE A LA MAGISTRADA CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO, TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE Y REGISTRAR EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE CON CLAVE **PSVG-TP-01/2021**... SE ORDENA NOTIFICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN LA PÁGINA OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS.

POR LO QUE, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, SITO EN, CALLE CARLOS ORTÍZ NÚMERO 35, ESQUINA CON AVENIDA VERACRUZ, COLONIA COUNTRY CLUB, EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE DOS FOJAS. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 288 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO SE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. FATIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a veintiocho de enero de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficios número IEE/DEAJ-051/2021 e IEE/DEAJ-64/2021, suscritos por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, recibidos en oficialía de partes de este Tribunal los días veintisiete y veintiocho del mes y año en curso, constante de seis, y dos fojas útiles, con anexos, respectivamente, dentro de los cuales el primero de ellos remite a este órgano jurisdiccional, el expediente original formado con motivo de la denuncia interpuesta por la C. María Wendy Briseño Zuloaga, promoviendo por su propio derecho, en su carácter de Diputada Federal; un informe circunstanciado, entre otras documentales; el segundo oficio, remite escrito en vías de alcance. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el oficio número IEE/DEAJ-051/2021, suscrito por el C. Osvaldo Erwin González Arriaga, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, se le tiene turnando a este Órgano Jurisdiccional, en los términos del artículo 297 Quinquies, segundo párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el expediente IEE/PVMG-02/2020 y su acumulado IEE/PVMG-03/2020, del índice de ese Organismo Público Local Electoral, tramitado como régimen sancionador en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género, mismo que fue formado con motivo de la denuncia interpuesta por la C. María Wendy Briseño Zuloaga, promoviendo por su propio derecho, en su carácter de Diputada Propietaria Federal, en contra de los ciudadanos Gerardo Ponce de León, Sergio Jesús Zaragoza Sicre e Hiram Rodríguez Ledgard y de quién resulte responsable, por la presunta comisión de actos de violencia política en razón de género; téngase a la citada autoridad remitiendo toda la documentación precisada en el oficio que se atiende, sobre los cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Asimismo, visto el escrito signado por el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, de fecha veintisiete de enero del año que transcurre, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Se tiene a la C. María Wendy Briseño Zuloaga, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en calle General Piña número 162-B, planta baja, esquina con Avenida Aguascalientes, colonia San Benito, de esta Ciudad, así como el correo electrónico herreraroman.abogados@gmail.com, y autorizando para tales efectos a los Licenciados Jesús Manuel Herrera Ornelas, Jessica Estefanía Román Gutiérrez, María Alejandra Limón Martínez, Felipe Ugalde Ordaz, Abelardo Gutiérrez Espinoza, Astolfo Rodríguez Moreno, José Alfonso López Álvarez, Julián Duarte Alcaraz, Pedro Miguel García Gámez y Jesús Zatarain Lau; por otro lado, en cuanto al denunciado, Sergio Jesús Zaragoza Sicre, se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Atardeceres número 6, esquina con calle o camino a La Victoria, San Pedro el Saucito, municipio de Hermosillo, Sonora, autorizando para tales efectos a los licenciados Otoniel Gómez Ayala y María de Lourdes Gómez Bravo; asimismo, por lo que respecta al C. Hiram Rodríguez Ledgard, se reconoce como domicilio particular para los mismos efectos, el ubicado en calle Domingo Olivares número 238, entre San Antonio y Marsella, colonia Las Granjas, así

como el correo electrónico alexmg_35son@hotmail.com, nombrando para que lo representen jurídicamente a los licenciados Maricela Orrantia Martínez, Alfonso Monge Salazar, Jesús Aidan Samaniego Moreno, María Olivia Gálvez Amavizca, Alfonso Monge Salazar, Ramón Ochoa, Mónico Lazcano Cocoa y Alejandro Martínez García; por último, en virtud de que no se encontró por parte del C. Gerardo Ponce de León, domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, tal y como lo establece el artículo 327 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se ordena **requerir** por estrados a dicho ciudadano, para que en el término de **tres días** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio dentro de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, de lo contrario se estará a lo dispuesto por el artículo 339 último párrafo de la citada Ley Electoral Local, por lo que las subsecuentes notificaciones se le realizarán por estrados.

Establecido lo anterior, con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **PSVG-TP-01/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente.

En consecuencia, se turna el presente expediente en términos del segundo párrafo del artículo 297 Sexies, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a la Magistrada **CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO**, titular de la Tercera ponencia, para que formule el proyecto de resolución que corresponda, mismo que someterá en sesión pública a la decisión del Pleno del Tribunal, en el plazo establecido en dicho precepto; por otro lado, este Órgano Jurisdiccional, garantizando el acceso a la justicia de las mujeres, así como a una vida digna libre de discriminación y violencia por cuestiones de género, protegiendo el derecho humano como lo es la dignidad y evitar una posible victimización secundaria, en este caso en lo particular de la denunciante, se considera necesario no desahogar la audiencia de alegatos prevista en el artículo 304, en correlación con el párrafo tercero del diverso 297, ambos de la citada ley, ya que por un lado, como se advierte de las constancias que integran el expediente que no ocupa, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el día veintiuno de enero del año en curso, emitió un acuerdo mediante el cual ordena poner a la vista de las partes el expediente que nos ocupa, para que en un término de tres días manifestaran por escrito lo que a su interés conviniera, mismo acuerdo que estuvo notificado a las partes; y por otro lado, evitar con ello una probable re victimización de la denunciante.

Por otra parte, visto el oficio IEE/DEAJ-64/2021, se tiene al Director Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, remitiendo escrito en vías de alcance, el cual se tiene por recibido, y se ordena agregar a los autos del presente expediente para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley Electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO"

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

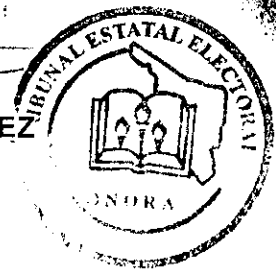
Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 02 (DOS) fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al auto de fecha veintiocho de enero del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente PSVG-TP-01/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a dos de febrero de dos mil veintiuno

LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ

SECRETARIO GENERAL



SIN TEXTO